

ACTA

TIPO DE SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE SESIÓN:
PRIMERA

FECHA DE CELEBRACIÓN:
20 DE MAYO DE 2026

NÚMERO DE ACTA:
ACT-SEA-SE-CEI-EXT-01/2026

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA E
INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**

20 DE MAYO DE 2026

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se reunieron los ciudadanos Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, Jefe del Departamento de Normatividad y Presidente del Comité de Ética e Integridad; M. en D. María Isabel Rangel González, Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité de Ética e Integridad; Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel, Jefe del Departamento de Riesgos y Políticas Públicas, y Vocal del Comité de Ética e Integridad; Dr. Bryan Eduardo Martínez Guzmán, Director de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, y Vocal del Comité de Ética e Integridad; Lic. Ana Rosa García Péreznegrón, Analista Ejecutiva y Vocal del Comité de Ética e Integridad; Lic. Alejandro Alfaro Domínguez, Director de Archivos y Vocal del Comité de Ética e Integridad; L. I. A. Jaime Guzmán Rivas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Vocal del Comité de Ética e Integridad, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; así como a lo dispuesto en la Convocatoria que para tal efecto fue emitida con fecha 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis.-----

Desarrollo de la Sesión

1. Lista de asistencia y comprobación del quórum legal. El Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, Presidente del Comité, dio la bienvenida a las personas integrantes del Comité y solicitó el pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Cumpliendo con la instrucción, la M. en D. **María Isabel Rangel González**, Secretaria de Actas y Acuerdos, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, Jefe del Departamento de Normatividad y Presidente del Comité de Ética e Integridad	Presente
M. en D. María Isabel Rangel González , Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité de Ética e Integridad	Presente
Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel, Jefe del Departamento de Riesgos y Políticas Públicas y Vocal del Comité de Ética e Integridad	Presente
Dr. Bryan Eduardo Martínez Guzmán, Director de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital y Vocal del Comité de Ética e Integridad	Presente
Lic. Ana Rosa García Pereznegrón, Analista Ejecutiva y Vocal del Comité de Ética e Integridad	Presente
Lic. Alejandro Alfaro Domínguez, Director de Archivos y Vocal del Comité de Ética e Integridad	Presente
L. I. A. Jaime Guzmán Rivas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Vocal del Comité de Ética e Integridad	Presente

Atendiendo a la presencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, se declaró la existencia del quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que se dio inicio al desarrollo de la sesión.

Acto seguido, la M. en D. **María Isabel Rangel González**, secretaria de Actas y Acuerdos, dio cuenta de que en la presente sesión se encuentran, en calidad de invitadas, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, secretaria técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y la L.C. Anays Alejandra Zúñiga Arreola, delegada administrativa; así como la Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero, directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción V; 21, fracción VI; y 25, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

3. Presentación, análisis y determinación respecto a la consulta o dilema sobre el comportamiento ético de una persona servidora pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con las fracciones III y VII del artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acto seguido, se puso a consideración de las presentes el orden del día propuesto y, no habiendo intervenciones, se procedió a la votación respecto de su aprobación en los términos planteados, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del comité. -----

Acuerdo: SEA-SE-CEI-01-EXT-20/05/2026.01. Se aprueba el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética e Integridad, en los términos planteados. -----

Posteriormente, haciendo uso de la voz, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, presidente del comité, a manera de introducción leyó una parte de la introducción del Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva publicada en su página web, con la finalidad de que ésta también sirviera como introducción al tercer punto del orden del día. Posterior a la lectura, solicitó a la M. en D. María Isabel Rangel González, secretaria de Actas y Acuerdos, que diera lectura al siguiente punto del orden del día para entrar en su discusión.

Atendiendo las instrucciones del presidente del comité, la M. en D. María Isabel Rangel González, secretaria de Actas y Acuerdos, dio lectura al punto a tratar, siendo este el siguiente:

3. Presentación, análisis y determinación respecto a la consulta o dilema sobre el comportamiento ético de una persona servidora pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con las fracciones III y VII del artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Haciendo uso de la voz, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, presidente del comité, expuso que en el presente punto se busca discutir si se cometió o no un acto que haya vulnerado lo establecido en el Código de Conducta o en el Código de Ética de esta Secretaría. Informó a las presentes que, el día lunes, la secretaria técnica remitió información respecto de que una

En este momento, la persona servidora pública invitada indicó que desea hacer una precisión y, haciendo uso de la voz, manifestó que se le notificó su desvinculación de la Secretaría Ejecutiva y el inicio de su proceso de entrega-recepción a partir del 18 de mayo de 2026; por lo tanto, al ya no formar parte de la Secretaría Ejecutiva prefiere no permanecer en la sesión y solicita que en ese momento se proceda a realizar el trámite de su entrega-recepción.

Por lo anterior, se concedió la palabra a la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, secretaria técnica de la Secretaría Ejecutiva, quien precisó a la persona servidora pública que el motivo de su invitación a esta sesión es garantizarle su derecho de voz para que explique a los integrantes del Comité de Ética cómo ocurrieron los hechos y exponga las razones de su actuación. Lo anterior permitirá al Comité determinar las acciones, la emisión de normativa o las medidas a implementar en el caso concreto y para prevenir situaciones similares. Aunque la persona servidora pública ya no formara parte de la Secretaría al momento de esta sesión, se le otorgó un derecho de audiencia amplio para que manifestara cuanto considere pertinente.

Pese a lo anterior, la persona servidora pública manifestó que no deseaba permanecer para el desahogo de la presente sesión, pues considera que todo fue señalado en la reunión anterior, haciendo referencia al procedimiento previamente realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, del cual obra constancia en esta Secretaría Ejecutiva. Por tanto, la persona servidora pública decidió no quedarse en la sesión y procedió a retirarse de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acto seguido, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, haciendo uso de la voz, indicó a los presentes que se retomaría la sesión convocada y se daría continuidad al siguiente punto del orden del día:

2. Lectura del Orden del Día y aprobación en su caso. El Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, solicitó a la M. en D. María Isabel Rangel González diera lectura al Orden del Día propuesto, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.

colaboradora de esta Secretaría Ejecutiva pudo haber vulnerado el Código de Ética por hacer mal uso de información o, en su caso, existir un conflicto de intereses en sus labores con un tercero; por ello se decidió convocar a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente y, en su caso, emitir la recomendación que el Comité de Ética estime pertinente.

Debido a lo anterior, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo solicitó a la Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero, directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento, que informara sobre los hechos ocurridos; por lo que la Mtra. Elizabeth, haciendo uso de la voz, expuso a las presentes lo siguiente:

La Mtra. Elizabeth indicó que no es su intención dañar ni perjudicar, pero que sí considera oportuno someter a consideración el precedente de lo que, a su juicio, fue un dilema ético, por lo que solicitó que se tomaran cartas en el asunto. Procedió a dar un contexto de los antecedentes, haciendo referencia a la relación con “la persona servidora pública”. El viernes 15 de mayo le compartieron una imagen sobre un curso que impartiría una institución educativa, el cual se parecía mucho a un evento de la Secretaría. Narró cómo se planeó y llevó a cabo el curso con la persona moral con la que la Secretaría ha colaborado desde la planeación hasta su ejecución.

La Mtra. Elizabeth comentó que, al final del evento mencionado, pidió a sus subordinados que recogieran las impresiones de los asistentes a la jornada; posteriormente hubo una retroalimentación sobre el evento. Puntualizó que “la persona servidora pública” era la encargada del programa de sensibilización y capacitación, y explicó sus funciones y responsabilidades, incluida la búsqueda de ponentes o consultorías. Señaló que, precisamente, esa fue la labor que llevó a cabo “la persona servidora pública”, reconociendo su trabajo al respecto. En ese tenor, comentó que “la persona servidora pública” le compartió el currículum del director de una institución educativa con la que “la persona servidora pública” también mantiene una relación laboral vigente, como posible ponente, a lo que la Mtra. Elizabeth respondió: “cuida tu relación con la Institución educativa”. Explicó que, aunque no hubo más comentarios en ese momento, consideró que la advertencia era suficiente para que “la persona servidora pública” entendiera que podría existir un conflicto de intereses. Posteriormente se remite al viernes 15 de mayo en que “la persona servidora pública” le compartió la imagen del evento, y que sus palabras textuales, de la Mtra. Elizabeth, fueron: “¿Mes estás mostrando, invitando o alertando?”. Señaló que “la persona servidora pública” mostró

confusión y tuvo que decirle textualmente qué eso era conflicto de interés. Haciendo hincapié en que lo reiteró en un par de ocasiones.

La Mtra. Elizabeth, comenta que tuvo un conflicto ético por el hecho de que ella conocía previamente a ***"la persona servidora pública"***, y que ya había comentado al respecto. Comenta que indicó a ***"la persona servidora pública"*** que les dijera que bajaran eso, y pidió que reflexionara sobre sus acciones y que decidiera cuáles serían sus acciones conducentes. El lunes 18 de mayo tomó la decisión de hacerlo del conocimiento de la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas; en atención a lo ocurrido, pero sobre todo por la información a la que ***"la persona servidora pública"*** tenía acceso, y por la pérdida de confianza hacia ***"la persona servidora pública"***, señalando que la Dra. Miryam comentó que, si ya no tenía la confianza, ***"la persona servidora pública"*** ya no podía seguir laborando en la Secretaría Ejecutiva.

Concluida su intervención, el Presidente del Comité solicitó a sus integrantes e invitados manifestaran si había observaciones o comentarios al respecto.

Haciendo uso de la voz, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, comenta que solo desea apoyar la decisión de la Mtra. Elizabeth de que no se podía seguir con la relación laboral que se tenía con ***"la persona servidora pública"*** porque ya hubo pérdida de la confianza, y que aunque en otra reunión se le dio el derecho de audiencia a ***"la persona servidora pública"*** las razones y justificaciones que dio no le parecieron suficientes, por lo que solicita al Comité de Ética se realice una recomendación de que se debe hacer en este caso, si procede una denuncia ante el Órgano Interno de Control, si se configura algún delito por el ejercicio ilícito del servicio público o que se puede hacer en este caso y de forma general si se pueden reforzar los Códigos de Ética y Conducta o implementar otra medida adicional a las cartas de aceptación del Sistema de Gestión de Integridad que se firman de manera constante.

Acto seguido, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, presidente del comité, circuló entre los integrantes capturas de pantalla e imágenes de la publicidad del curso que pretendía impartir la institución educativa, con la finalidad de que los integrantes tuvieran mayor contexto del tema que se estaba desahogando. De igual manera, también se circuló la imagen de otro evento que guarda semejanza circunstancial con otro evento que la Secretaría Ejecutiva ha llevado a cabo. Posteriormente, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo procedió a dar lectura a

algunos artículos del Código de Ética y del Código de Conducta aplicables a la situación, con la finalidad de evaluar si corresponde emitir una recomendación y en qué sentido, con base en si se vulneraron o no los códigos mencionados.

En el uso de la voz, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo indicó a los presentes que, si tenían algún comentario al respecto, era momento de expresarlo. El Lic. Alejandro Alfaro Domínguez, en su carácter de vocal, manifestó que sugiere que, en las desvinculaciones futuras, el acta circunstanciada de hechos se realice previo a la notificación de la rescisión laboral. Al respecto, la M. en D. María Isabel Rangel González, secretaria de Actas y Acuerdos, haciendo uso del derecho de voz que le asiste, indicó que cuando el trabajador incurra en alguna de las causales de terminación de la relación de trabajo sin responsabilidad para el titular de la dependencia -como es la pérdida de la confianza- se debe realizar lo establecido en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; situación que, en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo el día en que se le informó la rescisión laboral.

A continuación tomó la palabra la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, quien señaló que el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho y precisó que, como titular de la dependencia, debe tomar cartas en el asunto; propuso tres alternativas: turnar el caso al Órgano Interno de Control; elevar el asunto al Órgano de Gobierno para que autorice su remisión a la Secretaría de Contraloría, a fin de que ésta investigue; o presentar la denuncia en la vía penal, para evitar incurrir en posibles omisiones.

Siguiendo con la discusión del presente punto del orden del día, tomó la palabra el Dr. Bryan Eduardo Martínez Guzmán, vocal del Comité de Ética, y manifestó que el caso de "la persona servidora pública" es complicado; considera que lo sucedido puede constituir una falta o un abuso de confianza, pues si ella tenía acceso a la información y ahora un tercero la posee, ello resulta incongruente. Señaló, además, que al momento de la contratación se suscriben compromisos de confidencialidad y que, por tanto, quien debe investigar y determinar los protocolos corresponde al Órgano Interno de Control. Manifestó su preocupación por el acceso a información sensible y solicitó que se fortalezcan las medidas para resguardar los datos y delimitar claramente quién tiene acceso a ellos.

A continuación, tomó la palabra la Lic. Ana Rosa García Péreznegrón, vocal del Comité de Ética e Integridad, y manifestó que comprende las posturas de las tres

partes. Planteó la dificultad de identificar conflictos de interés cuando se buscan proveedores, sobre todo porque gran parte de la comunicación con éstos se realiza por WhatsApp; preguntó si, antes de contactarlos, debería enviarse una carta u otro mecanismo formal. Señaló que quizá no dimensiona el hecho como conflicto de intereses, porque en primera instancia buscaría resolver la situación, y consideró que la línea entre existencia o no de conflicto es muy delgada. Propuso además que se realicen más capacitaciones prácticas, con casos concretos y lenguaje accesible, pues las formaciones que han recibido suelen quedarse en lo técnico y no facilitan su aplicación en la práctica.

Enseguida tomó la palabra el Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel, vocal del Comité de Ética e Integridad, y manifestó que es necesario reforzar el Código de Ética y Conducta, pues pueden surgir dudas; resultaría importante aterrizarlo a casos concretos y especificar a quién dirigirse en caso de dudas para recibir orientación. En segundo lugar, indicó que sería conveniente que los prestadores contratados para los eventos organizados por la Dirección de Políticas Públicas firmaran una carta de confidencialidad en la que se establezca que la información recibida con motivo de la contratación no podrá ser utilizada para beneficio propio, a fin de evitar este tipo de situaciones. Asimismo, manifestó que se debe prever la posibilidad de que ocurra un caso como el que hoy se discute y dejar constancia cuando un colaborador declare labores en otro lugar, para que en el futuro exista un antecedente de su relación laboral anterior con la persona que se pretende contratar.

Al respecto, haciendo uso de la voz, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo realizó precisiones sobre qué se considera conflicto de intereses y en qué supuestos podría presentarse. En el caso concreto puntualizó que, si la persona servidora pública contó con acceso a información desarrollada por esta Secretaría Ejecutiva en conjunto con una persona moral y, posteriormente, coincidentemente, la institución educativa con la que la persona servidora pública mantiene relación laboral utiliza esa información, podría alegarse que la filtración provino de la Secretaría.

En este momento, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas pidió disculpas e indicó que debía retirarse por cuestiones de agenda, ya que tiene que atender otros temas fuera de la oficina; no obstante, quedará atenta y a la espera de las recomendaciones que emita el Comité de Ética respecto del caso concreto.

Nuevamente tomó la palabra el Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel, vocal del Comité de Ética e Integridad, e indicó que, en el supuesto de que la autoridad competente determinara que no hubo conflicto de intereses, la persona servidora pública podría alegar que la Secretaría le ocasionó un daño reputacional por haber interpuesto una denuncia, incluso penal, y por haberle rescindido la relación laboral por un supuesto conflicto de intereses que no se materializó.

A lo anterior, respondió el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, quien indicó que son dos asuntos distintos: en primer lugar, la eventual responsabilidad corresponde a un órgano jurisdiccional; en segundo lugar, son situaciones diferentes en términos laborales. Preciso que los trabajadores de confianza son, justamente, de "confianza" y que, tanto el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, como el artículo 38, fracción VI, inciso a) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, establecen: "Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez...", lo que también puede ser motivo de pérdida de la confianza. Además, en el capítulo II, denominado "Trabajadores de confianza", y específicamente en el artículo 185 de la Ley Federal del Trabajo, se señala que el patrón podrá rescindir la relación de trabajo si existe un motivo razonable de pérdida de la confianza, aun cuando no coincida con las causas justificadas de rescisión a que se refiere el artículo 47. Por lo anterior, la persona servidora pública fue desvinculada de la Secretaría por pérdida de la confianza; nadie ha divulgado en redes sociales ni en otro medio que se le despidió por otra causa. Otra cuestión distinta es determinar si hubo o no conflicto de intereses y si hubo un manejo indebido de información; ello corresponderá a la autoridad competente. La rescisión de la relación laboral y la determinación sobre conflicto de intereses son, por tanto, materias diferentes. El Comité debe atender la solicitud de emitir una recomendación sobre si se vulneró o existió riesgo de vulneración del Código de Ética o del Código de Conducta y, en su caso, el tipo de recomendaciones a emitir. Por ello, propuso las siguientes recomendaciones:

- a) Fortalecer los mecanismos administrativos al momento de la firma de contratos o de los nombramientos.
- b) Continuar, aumentar o mejorar las capacitaciones respecto del Código de Ética y del Código de Conducta.

c) Fortalecer el proceso de comunicación, tanto interno como con actores externos, incorporando, si es posible, una carta de confidencialidad o de uso exclusivo de la información.

d) Enviar periódicamente circulares que reiteren que WhatsApp es un canal de comunicación informal y que debe evitarse su uso con externos para asuntos sensibles.

Después de los comentarios y del debate entre los presentes, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, presidente del Comité de Ética, solicitó a la M. en D. María Isabel Rangel González, secretaria de Actas y Acuerdos, que tomara la votación respecto de la determinación de que la Secretaría Ejecutiva no puede ser omisa ante la situación materializada con la persona servidora pública y respecto de la recomendación de que la Secretaría Técnica de esta Secretaría Ejecutiva presente denuncia ante el Órgano Interno de Control por los medios conducentes. Atendiendo la instrucción, la secretaria de Actas y Acuerdos procedió a la votación nominal, resultando aprobado por mayoría de votos de los presentes, mientras que el Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel decidió abstenerse.

Acuerdo: SEA-SE-CEI-01-EXT-20/05/2026.02. Se aprueba, por mayoría de votos, la determinación de que la Secretaría Ejecutiva no puede ser omisa en la adopción de acciones dirigidas a sancionar la conducta materializada por la persona servidora pública; por tanto, este Comité de Ética e Integridad recomienda a la Secretaría Técnica presentar la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control, por los medios conducentes. Lo anterior se acuerda para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, fracción II; 91; y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la demás normativa aplicable.

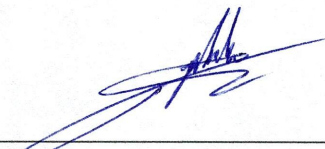
A continuación, habiéndose agotado los puntos del orden del día y en virtud de que no se contemplan asuntos generales por tratarse de una sesión extraordinaria, el Mtro. César Stevens Santoyo Tamayo, presidente del comité, dio por concluida la presente sesión, siendo las 13:35 horas del día de su inicio. Acto seguido firmaron los que en ella intervinieron en señal de aprobación y conformidad, para su

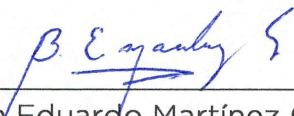
constancia legal. Conste. - - - - -
- - - - -

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN


Mtro. César Stevens Santoyo
Tamayo Presidente


M. en D. María Isabel Rangel González
Secretaria de Actas y Acuerdos


Lic. Jorge Antonio Rodríguez Moguel
Vocal Titular

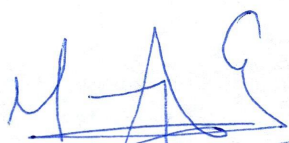

Dr. Bryan Eduardo Martínez Guzmán
Vocal Titular


Lic. Ana Rosa García Pereznegrón
Vocal Titular


Lic. Alejandro Alfaro Domínguez
Vocal Titular


L. I. A. Jaime Guzmán Rivas
Vocal Titular

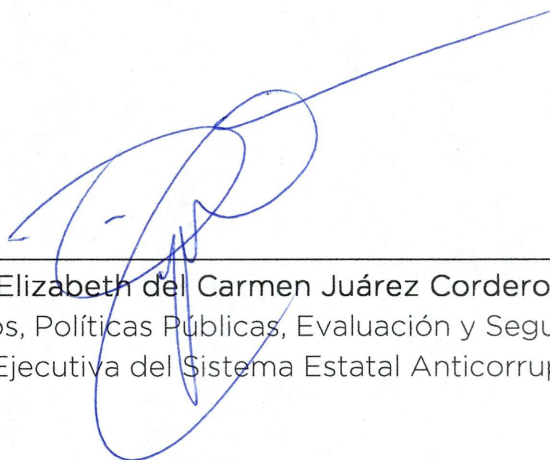
INVITADOS A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



L.C. Anays Alejandra Zúñiga Arreola,
Delegada Administrativa de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero
Directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO ACT-SEA-SE-CEI-EXT-01/2026, DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2026, DOS MIL VEINTISÉIS. -----